

## ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA SESENTA Y SEIS

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veinte, reunida la Sala de Superintendencia de la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Dra. ADRIANA V. GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR y Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, DIJERON:

--- Que se encuentra vigente la declaración de la emergencia sanitaria, a nivel nacional y provincial a causa del Covid-19, y la reglamentación dictada en consecuencia (DNU N° 297-20 y modificatorios, DNU N° 677-20, la ley de Necesidad y Urgencia N° 2035 A, y los Decretos Acuerdo de la Provincia N° 0033/2020 y 0043/2020).

--- Que en el día de la fecha el Gobierno de San Juan ha informado el aumento de contagios de Covid-19, y la confirmación de que uno de los positivos es contacto estrecho de un agente del Poder Judicial que presta servicios en el Octavo Juzgado Civil.

--- Que, conforme a los protocolos sanitarios de aplicación, se entiende razonable adoptar medidas preventivas de manera inmediata con el objeto de preservar la salud del personal judicial, abogados y de los justiciables.

--- Que, en esta valoración, debe ponderarse que en el mismo edificio donde funciona el Octavo Juzgado Civil, también lo hace el Noveno Juzgado Civil.

--- Que, por todo ello, de acuerdo de las facultades que la Sala III tiene conforme a la Ley 358-E y al Acuerdo General N° 51/2020, ACORDARON:

1. Disponer a partir de la hora 11 del día de la fecha y hasta que las condiciones de seguridad y sanidad resulten convenientes, la suspensión de toda la actividad en los Juzgados Civiles de Octava y Novena nominación, sin asistencia del personal de dichos juzgados, ni aquellos agentes que resulten contactos estrechos de éstos y que presten servicios en organismos del Poder Judicial, como así también del público en general.
2. Disponer durante el tiempo que dure la inactividad establecida, la suspensión de los plazos procesales que estuvieren corriendo en procesos que tramiten ante los organismos referidos en el punto 1.
3. Disponer que se practiquen en las dependencias del edificio donde funcionan los organismos citados una profunda tarea de desinfección, sanitización y de limpieza.
4. Establecer que las medidas dispuestas tienen carácter preventivo y provisorio, y quedan sujetas a cualquier modificación en razón de la dinámica y circunstancias de la situación.
5. Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

Dr. Daniel Gustavo Vivares Yapur  
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
Ministro

Dra. Adriana Verónica García Nieto  
PRESIDENTA



Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA